



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00282-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS PUNTA DEL ESTE SAS
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA SAS

El representante legal de la parte demandada COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S., otorga poder al doctor Sebastián Maceo Aguaran Díaz (CC 1.067.893.594 TP 248.210) para que continúe con la representación de sus intereses en el presente proceso.

Se reconocerá personería jurídica al vocero judicial, por cumplir el poder las ritualidades contenidas en el canon 74 y siguientes del C.G.P en consonancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo se dispondrá la corrección del numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 23-noviembre-2022 en aplicación del artículo 286 del CGP ya que en este por error de cambio de palabras se anotó “*Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Jaime Luis Araujo León (CC 1.063.277.065 TP 235.712) respecto de su poderdante COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS PUNTA DEL ESTE SAS*”, siendo que la renuncia provenía de la demandada COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA SAS y no de la sociedad demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al doctor Sebastián Maceo Aguaran Díaz (CC 1.067.893.594 TP 248.210) para que represente los intereses del ejecutado COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S., de acuerdo a los fines y facultades descritas en el poder especial conferido.

SEGUNDO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 23-noviembre-2022, el cual quedará así:

PRIMERO: *Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Jaime Luis Araujo León (CC 1.063.277.065 TP 235.712) respecto de su poderdante COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S por las razones explicadas.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b790a97d86004b92296ee7821c1a5631ed38a61d594852387243d390bc395ca8**

Documento generado en 12/01/2023 10:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>